

Al contestar cite este número



Radicado No:

202610450000277621

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2026

Secretario General
RAUL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Congreso de la República
comision.cuarta@camara.gov.co

ASUNTO: Cuestionario Aditivo - Proposición No. 2 relacionado con la atención integral a la primera infancia, madres y padres comunitarios, subsidio pensional y protección de niños, niñas y adolescentes.

Respetado Secretario General,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de la niñez, la adolescencia y sus familias, así como las disposiciones que demarcan su competencia, señaladas en la Ley 75 de 1968¹, la Ley 7 de 1979 (reglamentada por el Decreto 2388 de 1979), la Ley 1098 de 2006² (modificada por la Ley 1878 de 2018 y reglamentada parcialmente por el Decreto 936 de 2013³, compilado por el Decreto 1084 de 2015), y la estructura del Instituto definida en el Decreto 1430 de 2025⁴, así como lo dispuesto en el Decreto 0627 del 19 de junio de 2026, mediante el cual se reconoció la integración del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, encabezado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, brinda respuesta al requerimiento del asunto, en los siguientes términos:

¹ Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

² Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

³ Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias.

1. Respecto a la postura de la actual directora nacional del ICBF, quien el pasado 27 de agosto de 2025 a través de su cuenta en la red social X planteó que los menores de edad a partir de los 14 años que cometan delitos graves sean juzgados y condenados como adultos, ¿cómo justificaría el Gobierno judicializar como adultos a adolescentes desde los 14 años, si el enfoque constitucional y de derechos exige priorizar su protección, resocialización y prevención del delito?

Respecto a la presente pregunta, es preciso precisar que, la postura citada en la red social corresponde a una declaración de la actual Directora General en el marco del debate público, con anterioridad a su designación. En consecuencia, dicha manifestación no corresponde a una decisión, directriz o postura institucional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ni resulta procedente o atribuirle, por sí misma, el carácter de posición oficial del Gobierno nacional.

2. Durante el pasado Gobierno se asignó una adición de \$500.000 millones al ICBF para atender a más de 1,6 millones de niños, ¿qué recursos de esta adición destinará el Gobierno a prevención y educación antes que a medidas punitivas contra adolescentes?

Con la entrada en vigor del Decreto 0942 de 2026, mediante el cual se liquidan los recursos adicionados por la Ley 2587 de 2026 al Presupuesto General de la Nación, se asignaron al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) recursos por \$500.000 millones, orientados principalmente al fortalecimiento de acciones de prevención, protección integral y desarrollo de capacidades de la niñez, la adolescencia, las familias y las comunidades.

De estos recursos, \$366.296.988.433 (73,3%) fueron asignados al proyecto de inversión **“Fortalecimiento de capacidades y disposición de condiciones y oportunidades que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades”**, destinados a la prevención y al desarrollo integral de la primera infancia. Estos recursos se orientan al fortalecimiento de las rutas integrales de atención, la articulación intersectorial, la participación de las familias y comunidades, la continuidad de los servicios y el mejoramiento de su calidad, contribuyendo a la reducción de brechas territoriales y sociales y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la educación inicial y el desarrollo integral de la niñez.

En este contexto, la educación inicial se constituye en uno de los componentes estructurantes de la atención integral, cuyo propósito es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de la niñez desde su nacimiento hasta los seis años, reconociendo sus características particulares y las condiciones de los entornos en los que se desarrollan, mediante experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado que favorecen su bienestar y aprendizaje.

Adicionalmente, \$133.703.011.567 (26,7%) fueron asignados al proyecto de inversión ***“Fortalecimiento de capacidades individuales, familiares e institucionales para prevenir y atender la materialización del riesgo, la amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”***, recursos que se destinarán a acciones preventivas y de protección integral, mediante el fortalecimiento de trayectorias de vida y educativas a través del arte, el deporte, la cultura, el ambiente, la ciencia y la tecnología, así como al fortalecimiento de las familias y comunidades.

Asimismo, estos recursos contribuirán a la continuidad de la estrategia de desinstitucionalización de la niñez, los adolescentes y jóvenes vinculados a procesos de protección, privilegiando entornos familiares y comunitarios, así como al fortalecimiento del Pacto Contra las Violencias, la prevención de la explotación sexual de la niñez y la adolescencia en entornos digitales y la implementación de estrategias de protección integral y restablecimiento de sus derechos.

En este sentido, la adición presupuestal asignada al ICBF prioriza acciones de prevención, promoción de derechos, fortalecimiento familiar, desarrollo integral y protección de la niñez y la adolescencia, antes que medidas de carácter punitivo.

Es importante precisar, que la competencia directa sobre la prestación del servicio educativo y la definición de la política educativa corresponde al Ministerio de Educación Nacional, mientras que el ICBF desarrolla acciones complementarias orientadas al desarrollo integral, la prevención de vulneraciones y la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia.

3. El Tolima registra una de las tasas más altas de violencia contra NNA del país (471 casos por cada 100.000 NNA); ¿cuál será la inversión concreta del ICBF en prevención, protección y permanencia educativa en el Departamento del Tolima?

El proceso técnico y administrativo mediante el cual se define el presupuesto anual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) inicia con la formulación del anteproyecto de presupuesto, construido a partir de las necesidades identificadas por las dependencias técnicas y misionales de la Entidad, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Posteriormente, el proyecto de presupuesto es sometido a consideración del Congreso de la República, instancia encargada de aprobar la asignación presupuestal definitiva para cada vigencia fiscal.

En este contexto, el ICBF estimó para la vigencia 2027 requerimientos presupuestales asociados a sus proyectos de inversión incorporando el escenario de necesidades adicionales o brecha de financiación de inversión identificada por la Entidad, orientados al fortalecimiento de las acciones de prevención de vulneraciones, protección integral, promoción de derechos, fortalecimiento familiar y comunitario, atención a la primera infancia, seguridad alimentaria y nutricional, así como a las estrategias dirigidas a la niñez, adolescencia y juventud.

No obstante, la distribución específica de los recursos por Regionales, programas o componentes de inversión no puede determinarse de manera definitiva en esta etapa del proceso presupuestal. Lo anterior, obedece a que la asignación territorial de recursos dependerá del monto de apropiación que finalmente sea aprobado para el ICBF dentro de la Ley Anual de Presupuesto para la vigencia 2027 y de los ejercicios posteriores de programación, priorización y distribución que adelante la Entidad, teniendo en cuenta las necesidades territoriales, las metas del Plan Nacional de Desarrollo, los lineamientos de política pública y la disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, mientras culmina el trámite de aprobación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027, no es posible establecer de manera definitiva el monto de inversión que será destinado al departamento del Tolima para los componentes de prevención, protección y acciones asociadas al fortalecimiento de las trayectorias de vida y educativas de la niñez y adolescentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el ICBF continuará desarrollando en el departamento del Tolima acciones orientadas a la prevención de vulneraciones de derechos, el fortalecimiento de entornos protectores, la atención de la niñez y la adolescencia en procesos de protección, el apoyo a las familias y comunidades, la prevención

de las violencias y el fortalecimiento de las capacidades individuales, familiares e institucionales para la garantía y restablecimiento de derechos.

Para efectos ilustrativos, se adjunta información correspondiente a la vigencia 2026, que contiene el detalle de las unidades de servicio, cupos y usuarios proyectados, el presupuesto asignado, así como las unidades, cupos y usuarios atendidos y los recursos obligados con corte al 31 de julio de 2026 para el departamento del Tolima.

De igual manera, se anexa el informe técnico que describe las principales acciones desarrolladas durante la presente vigencia por los grupos internos de trabajo de Prevención y Protección Especial, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades institucionales.

Finalmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reitera su compromiso con la protección integral, la garantía y el restablecimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como con el fortalecimiento de las acciones de prevención y protección en los territorios, de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad de recursos que sean aprobados para la vigencia 2027.

Cordialmente,



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Lina María Ramírez - Abogada Oficina Jurídica *LR.*
Revisó: María Alejandra Onzaga - Contratista Dirección General *MAO*

Anexos:

- Informe técnico del Tolima sobre la prevención de las violencias
- Inversión y metas ICBF TOLIMA